



Código
Revisión
Página 1 de 1

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO E INCIDENTES

Elaborado por: Roberto Tolsa Martínez Técnico de PRL	Revisado por: Rafael Martínez Alzamora. Jefe del Servicio de Operaciones.	Aprobado por: Miguel Tatay Olmos Presidente del Comité de Seguridad y Salud
Fecha: 26 de Mayo de 2005	Fecha: 10 de abril de 2005	Fecha: 11 de abril de 2006
Firmas: 	Firmas: 	Firmas: 

Aprobado por Decreto **Num. 448 de fecha 7 de junio de 2006** de la Presidencia Delegada del Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia

1. PREÁMBULO.

La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en su art. 16.3 obliga al empresario a investigar los hechos que hayan producido un daño para la salud en los trabajadores, a fin de detectar las causas de estos hechos.

No obstante, constituye una buena práctica preventiva el extender la investigación a todos los accidentes de trabajo, incluidos aquellos que no hayan ocasionado lesiones a los trabajadores expuestos, es decir, a los incidentes. Su investigación permitirá identificar situaciones de riesgo desconocidas o infravaloradas hasta ese momento e implantar medidas correctoras para su control, sin que haya sido necesario esperar a la aparición de consecuencias lesivas para los trabajadores expuestos.

Todo accidente es una lección y de su investigación se debe obtener la mejor y la mayor información posible para eliminar las causas desencadenantes del suceso y así evitar su repetición. No obtener de cada accidente la mayor y mejor información sería un despilfarro inadmisibles, incomprensible y de difícil justificación.

Todo ello exige realizar la investigación partiendo de la premisa de que rara vez un accidente se explica por la existencia de una sola causa que lo motive; más bien al contrario, todos los accidentes tienen varias causas que suelen estar concatenadas. Se debe tener una visión pluricausal del accidente considerando y analizando la interrelación entre las causas para interpretar con certeza los hechos acaecidos.

El objeto de la investigación por tanto no es la búsqueda de responsables, sino la identificación de situaciones evitables y la adopción de las medidas correctoras que correspondan.

2. OBJETIVO.

Este procedimiento tiene como objetivo principal la deducción de las causas que han generado accidentes de trabajo o incidentes a través del conocimiento previo de los hechos acaecidos.

Los objetivos inmediatos de la investigación persiguen rentabilizar los conocimientos obtenidos para diseñar e implantar medidas correctoras encaminadas, a eliminar las causas evitando la repetición de las mismas situaciones o similares, y aprovechar la experiencia para mejorar la prevención en la empresa.

3. DEFINICIONES.

Para la aplicación de este procedimiento es conveniente definir los siguientes términos:

3.1. **INVESTIGACIÓN:** Proceso destinado a identificar, a partir del conocimiento previo de los hechos acaecidos, las causas que han generado accidentes de trabajo o incidentes y proponer las medidas preventivas para su control.

3.2. **ACCIDENTE DE TRABAJO:** Todo daño sufrido por el trabajador con ocasión o por consecuencia del trabajo.

3.3. **INCIDENTE:** Toda aquella situación que ocurre con ocasión o por consecuencia del trabajo y que, sin haber llegado a producir daños a los trabajadores, ha podido producirlos y/o ha originado daños materiales.

3.4. **ACCIDENTE/INCIDENTE QUE AFECTA AL DESARROLLO DEL SERVICIO:** Aquellos daños personales y/o materiales que puedan, a juicio del mando directo o superior jerárquico, afectar al desarrollo normal del servicio y requieran la sustitución del trabajador afectado o la reposición inmediata del material dañado.

3.5. **ACCIDENTE/INCIDENTE QUE NO AFECTA AL DESARROLLO DEL SERVICIO:** Aquellos daños personales y/o materiales que no puedan, a juicio del mando directo o superior



Código
Revisión
Página 3 de 3

jerárquico, afectar al desarrollo normal del servicio y no requieran la sustitución del trabajador afectado ni la reposición inmediata del material dañado.

3.6. ACCIDENTE DE TRABAJO GRAVE: Aquel accidente de trabajo que tenga la catalogación de grave por el facultativo que rellena el parte de baja. A nivel interno debe tener esta consideración todo accidente de trabajo que produzca lesiones de las que previsiblemente no se vaya a producir la curación antes de 6 meses.

Los accidentes de trabajo graves, muy graves o mortales y aquellos leves que afecten a cuatro o más trabajadores deberán ser notificados a la Autoridad Laboral en un plazo de 24 horas desde su producción.

3.7. AFECTACIÓN DEL SERVICIO: Se entiende que un accidente de trabajo o un incidente afecta al servicio cuando de sus consecuencias se deriva una merma sensible de la capacidad operativa o funcional por limitación de las aptitudes psico-físicas del personal o deterioro, avería o inutilización de materiales y/o equipos de trabajo.

3.8. DAÑOS REALES: Aquellos daños materiales o humanos que se han producido.

3.9. DAÑOS POTENCIALES: Aquellos daños materiales o humanos que no se han producido, pero pudieran haberse materializado.

4. ALCANCE.

Este procedimiento alcanza a todos los accidentes de trabajo e incidentes que se produzcan en el ámbito del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia y que afecten a los trabajadores y trabajadoras del mismo.

Por convención social y simplicidad en el lenguaje, las referencias en este documento a los trabajadores se refieren tanto a trabajadoras como a trabajadores indistintamente.

5. IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES.

5.1. EI GERENTE del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia tiene las siguientes responsabilidades en relación con la investigación de accidentes de trabajo e incidentes:

- Promover la realización de investigaciones de los accidentes de trabajo e incidentes que se produzcan al objeto de identificar, a partir del conocimiento previo de los hechos acaecidos, las causas que han generado accidentes de trabajo o incidentes y proponer las medidas preventivas para su control.
- Asegurar en el ámbito de sus competencias que las medidas preventivas propuestas para el control de las causas que han generado los accidentes de trabajo e incidentes se llevan a cabo.
- Disponer en el ámbito de sus competencias los medios necesarios para que las medidas preventivas propuestas para el control de las causas que han generado los accidentes de trabajo e incidentes se implanten de manera efectiva.
- Facilitar en el ámbito de sus competencias la participación de los delegados de prevención en el desarrollo de las investigaciones.
- Notificar a la Autoridad Laboral, en un plazo de 24 horas, aquellos accidentes de trabajo, graves, muy graves, mortales o que afecten aún con carácter leve a cuatro o más trabajadores en el mismo siniestro.

5.2. EI JEFE DEL SERVICIO DE OPERACIONES (DIRECTOR TÉCNICO) del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia tiene las siguientes responsabilidades en relación con la investigación de accidentes de trabajo e incidentes:

- Participar en la investigación de los accidentes e incidentes con daños reales o potencialmente graves.
- Disponer en el ámbito de sus competencias los medios necesarios para que las medidas preventivas propuestas para el control de las causas que han generado los accidentes de trabajo e incidentes se implanten de manera efectiva.
- Conocer y analizar las investigaciones realizadas en el ámbito del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.
- Facilitar en el ámbito de sus competencias la participación de los delegados de prevención en el desarrollo de las investigaciones.
- Comunicar de manera inmediata a los miembros del Comité de Seguridad y Salud la existencia de accidentes de trabajo graves, muy graves o mortales.

5.3. EL JEFE DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia tiene las siguientes responsabilidades en relación con la investigación de accidentes de trabajo e incidentes:

- Disponer en el ámbito de sus competencias los medios necesarios para que las medidas preventivas propuestas para el control de las causas que han generado los accidentes de trabajo e incidentes se implanten de manera efectiva.
- Conocer y analizar las investigaciones realizadas en el ámbito del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.
- Realizar el registro y notificación a la autoridad laboral de los accidentes de trabajo ocurridos en el ámbito del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia y que afecten a su personal.
- Comunicar inmediatamente a la Dirección/Gerencia la existencia de accidentes mortales, muy graves, graves, o leves que hayan afectado a cuatro o más trabajadores, para que ésta notifique inmediatamente el hecho a la Autoridad Laboral.
- Dotar en el ámbito de sus competencias de los medios necesarios para que el Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales del Consorcio desarrolle las labores de asesoramiento y apoyo que le corresponden.
- Facilitar en el ámbito de sus competencias la participación de los delegados de prevención en el desarrollo de las investigaciones.
- Notificar a la Secretaría General los accidentes de trabajo e incidentes que le hayan sido comunicados por los trabajadores afectados o sus superiores inmediatos en el ámbito de las Oficinas Centrales del Consorcio.

5.4. La SECRETARÍA GENERAL (SECRETARÍO) del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia tiene las siguientes responsabilidades en relación con la investigación de accidentes de trabajo e incidentes:

- Participar en la investigación de los accidentes de trabajo e incidentes que se produzcan en el ámbito de las Oficinas Centrales del Consorcio en coordinación con las Jefaturas de Servicio y con los Técnicos del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Disponer en el ámbito de sus competencias los medios necesarios para que las medidas preventivas propuestas para el control de las causas que han generado los accidentes de trabajo e incidentes se implanten de manera efectiva.
- Conocer y analizar las investigaciones realizadas en el ámbito del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.
- Facilitar en el ámbito de sus competencias la participación de los delegados de prevención en el desarrollo de las investigaciones.
- Comunicar de manera inmediata a los miembros del Comité de Seguridad y Salud la existencia de accidentes de trabajo graves, muy graves o mortales que se produzcan en el ámbito de las Oficinas Centrales del Consorcio.

5.5. Los TÉCNICOS DEL SERVICIO PROPIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia tienen las siguientes responsabilidades en relación con la investigación de accidentes de trabajo e incidentes:

- Prestar su asesoramiento y apoyo para la divulgación e implantación del procedimiento de investigación de accidentes de trabajo e incidentes, asistiendo al personal y mandos del Consorcio y a los órganos especializados en materia preventiva: Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.



Código
Revisión
Página 5 de 5

- Impartir la formación necesaria para la implantación de este procedimiento siguiendo su programación específica.
- Realizar la investigación de aquellos accidentes o incidentes que por su gravedad o complejidad requieran una investigación especializada.
- Acudir de manera inmediata al lugar de los hechos cuando se produzcan accidentes o incidentes graves o complejos.
- Colaborar, asesorar y ayudar en las investigaciones que se realicen por miembros de la línea de mando siempre que así les sea requerido.
- Realizar el registro y estadística de los accidentes e incidentes investigados.
- Informar periódicamente al Comité de Seguridad y Salud de las investigaciones realizadas y sus resultados.
- Realizar las investigaciones de los accidentes de trabajo e incidentes que se produzcan en el ámbito de las Oficinas Centrales del Consorcio y la actuación de los Bomberos Voluntarios, y las Empresas Externas que realicen actividades en el Consorcio.

5.6. **Los JEFES DE PARQUE** del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia tienen las siguientes responsabilidades en relación con la investigación de accidentes de trabajo e incidentes:

- Notificar al Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales del Consorcio todos aquellos accidentes de trabajo e incidentes de los que haya tenido conocimiento directamente o le hayan sido comunicados.
- Realizar las investigaciones de los accidentes de trabajo e incidentes que se produzcan en el ámbito de su parque en colaboración con los mandos implicados y recabando el apoyo del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales cuando lo estime necesario.
- Proponer las medidas correctoras que resulten del proceso de investigación y establecer el control de aplicación de las mismas.
- Requerir los medios necesarios para que las medidas preventivas propuestas para el control de las causas que han generado los accidentes de trabajo e incidentes se implanten de manera efectiva, salvo cuando dichos medios puedan ser dispuestos en el ámbito de su responsabilidad.
- Determinar, en caso de duda del Cabo o Sargento, si un accidente o incidente afecta o no al desarrollo del servicio.

5.7. **Los JEFES DE PARQUE cuando actúan como JEFES DE SECTOR** del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia tienen las siguientes responsabilidades en relación con la investigación de accidentes de trabajo e incidentes:

- Notificar al Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales del Consorcio todos aquellos accidentes de trabajo e incidentes de los que haya tenido conocimiento directamente o le hayan sido comunicados.
- Realizar las investigaciones de los accidentes de trabajo e incidentes que se produzcan en el ámbito de su parque en colaboración con los mandos implicados y recabando el apoyo del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales cuando lo estime necesario.
- Proponer las medidas correctoras que resulten del proceso de investigación y establecer el control de aplicación de las mismas.
- Requerir los medios necesarios para que las medidas preventivas propuestas para el control de las causas que han generado los accidentes de trabajo e incidentes se implanten de manera efectiva, salvo cuando dichos medios puedan ser dispuestos en el ámbito de su responsabilidad.
- Determinar, en caso de duda del Cabo o Sargento, si un accidente o incidente afecta o no al desarrollo del servicio.

5.8. **Los OFICIALES DE GUARDIA (JEFES DE GUARDIA)** del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia tienen las siguientes responsabilidades en relación con la investigación de accidentes de trabajo e incidentes:

- Notificar inmediatamente al Jefe del Servicio de Operaciones aquellos accidentes de trabajo o incidentes con daños reales o potencialmente graves.
- Determinar, en caso de duda del Jefe de Parque, si un accidente o incidente afecta o no al desarrollo del servicio.
- Determinar, en caso de duda o discrepancia, si un accidente/incidente que afecte al servicio, la existencia o no de daños reales o potencialmente graves.
- Participar en la investigación de accidentes o incidentes cuando estos sean graves o pudieran haberlo sido, y en el resto si es requerido para ello, o por propia iniciativa si posee información relevante.
- Participar, en coordinación con los Técnicos del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales, en la investigación de aquellos accidentes o incidentes que por su gravedad o complejidad requieran una investigación especializada.

5.9. Los SARGENTOS COORDINADORES DE RECURSOS (COORDINADORES DE MEDIOS) del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia tienen las siguientes responsabilidades en relación con la investigación de accidentes de trabajo e incidentes:

- Determinar en primera instancia si un accidente o incidente afecta o no al desarrollo del servicio. En caso de duda, consultar al Oficial de Guardia.
- Notificar al Oficial de Guardia todos aquellos accidentes de trabajo e incidentes de los que haya tenido conocimiento directamente o le hayan sido comunicados.
- Notificar inmediatamente al Oficial de Guardia aquellos accidentes de trabajo o incidentes con daños reales o potencialmente graves.
- Participar en las investigaciones de los accidentes de trabajo e incidentes que se produzcan en su turno cuando sea requerido para ello, o por iniciativa propia si posee información relevante, en colaboración con los mandos implicados y recabando el apoyo del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales cuando lo estime necesario.
- Proponer las medidas correctoras que resulten del proceso de investigación y realizar el control de aplicación de las mismas.
- Colaborar en la aplicación y control de las medidas preventivas.

5.10. Los CABOS Y SARGENTOS del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia tienen las siguientes responsabilidades en relación con la investigación de accidentes de trabajo e incidentes:

- Determinar en primera instancia si un accidente o incidente afecta o no al desarrollo del servicio. En caso de duda, consultar al Jefe de Parque o al Oficial de Guardia.
- Notificar al Jefe de Parque todos aquellos accidentes de trabajo e incidentes de los que haya tenido conocimiento directamente o le hayan sido comunicados.
- Participar en las investigaciones de los accidentes de trabajo e incidentes que se produzcan en su turno, en colaboración con los mandos implicados y recabando el apoyo del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales cuando lo estime necesario.
- Proponer las medidas correctoras que resulten del proceso de investigación y realizar el control de aplicación de las mismas.
- Colaborar en la aplicación y control de las medidas preventivas.

5.11. Los BOMBEROS CONDUCTORES del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia tienen las siguientes responsabilidades en relación con la investigación de accidentes de trabajo e incidentes:

- Comunicar a su mando directo todos aquellos accidentes de trabajo o incidentes que se produzcan en el desarrollo de su trabajo.
- Participar en las investigaciones de los accidentes de trabajo e incidentes que se produzcan en su turno, en colaboración con los mandos implicados y recabando el apoyo del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales cuando lo estime necesario.
- Proponer las medidas correctoras que resulten del proceso de investigación.
- Colaborar en la aplicación y control de las medidas preventivas.

5.12. Los OPERADORES DE COMUNICACIONES del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia tienen las siguientes responsabilidades en relación con la investigación de accidentes de trabajo e incidentes:

- Comunicar a su mando directo todos aquellos accidentes de trabajo o incidentes que se produzcan en el desarrollo de su trabajo.



Código
Revisión
Página 7 de 7

- Participar en las investigaciones de los accidentes de trabajo e incidentes que se produzcan en su turno, en colaboración con los mandos implicados y recabando el apoyo del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales cuando lo estime necesario.
- Proponer las medidas correctoras que resulten del proceso de investigación
- Colaborar en la aplicación y control de las medidas preventivas.

5.13. Los TRABAJADORES DE LAS OFICINAS CENTRALES del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia tienen las siguientes responsabilidades en relación con la investigación de accidentes de trabajo e incidentes:

- Comunicar a su mando directo todos aquellos accidentes de trabajo o incidentes que se produzcan en el desarrollo de su trabajo.
- Participar en las investigaciones de los accidentes de trabajo e incidentes que se produzcan en su ámbito, en colaboración con los mandos implicados y recabando el apoyo del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales cuando lo estime necesario.
- Proponer las medidas correctoras que resulten del proceso de investigación y establecer el control de aplicación de las mismas.
- Colaborar en la aplicación y control de las medidas preventivas.

5.14. Los DELEGADOS DE PREVENCIÓN del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia tienen las siguientes responsabilidades en relación con la investigación de accidentes de trabajo e incidentes:

- Ejercer la labor de vigilancia y control del cumplimiento del procedimiento de investigación de accidentes de trabajo e incidentes y de cuantas instrucciones técnicas para su desarrollo se emitan.
- Ser consultados por la Dirección del Consorcio en el proceso de elaboración y revisión del procedimiento de investigación de accidentes de trabajo e incidentes.
- Efectuar propuestas de mejora del procedimiento de investigación de accidentes de trabajo e incidentes.
- Participar activamente en las investigaciones de accidentes de trabajo e incidentes, al objeto de identificar las causas de estos hechos, proponer medidas preventivas y controlar su aplicación efectiva.
- Acudir potestativamente de manera inmediata al lugar de los hechos cuando se produzcan accidentes o incidentes graves o complejos.
- Acompañar a los Técnicos del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social durante las investigaciones de accidentes mortales, muy graves o graves que se produzcan.
- Colaborar con el Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales en el desarrollo de las investigaciones.
- Ser informados de las conclusiones de las investigaciones realizadas y sus resultados.

5.15. Los miembros del COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia tienen las siguientes responsabilidades en relación con la investigación de accidentes de trabajo e incidentes:

- Participar en la elaboración y revisión del procedimiento de investigación de accidentes de trabajo e incidentes y las instrucciones técnicas que lo desarrollen mediante el análisis, debate y validación de las propuestas que se efectúen.
- Participar en las investigaciones de accidentes de trabajo e incidentes, al objeto de identificar las causas de estos hechos, proponer medidas preventivas y controlar su aplicación efectiva.
- Acudir potestativamente de manera inmediata al lugar de los hechos cuando se produzcan accidentes o incidentes graves o complejos.
- Acompañar a los Técnicos del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social durante las investigaciones de accidentes mortales, muy graves o graves que se produzcan.

- Colaborar con el Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales en el desarrollo de las investigaciones.
- Ser informados de las conclusiones de las investigaciones realizadas y sus resultados.

6. METODOLOGÍA

Ante la materialización de un Accidente de Trabajo con lesiones o la existencia de un Incidente sin lesiones, se iniciará el siguiente protocolo:

6.1. ¿AFECTA EL ACCIDENTE/INCIDENTE AL DESARROLLO DEL SERVICIO?

La afectación o no del servicio a consecuencia del accidente/incidente, y especialmente en el caso de los Servicios Operativos es la primera cuestión a la que debemos enfrentarnos al investigar un suceso.

La existencia de daños personales y/o materiales podrán, a juicio del mando directo o superior jerárquico, afectar al desarrollo normal del servicio si del accidente/incidente se deriva la necesidad de sustituir al trabajador afectado o la reposición inmediata del material dañado para poder seguir prestando el servicio.

En el caso de los Servicios Operativos será inicialmente el mando directo (Cabo o Sargento) el que determinará si el accidente/incidente afecta al desarrollo normal del servicio. En caso de duda, el mando directo consultará con el mando superior (Jefe de Parque, Jefe de Sector u Oficial de Guardia)

En el resto de casos será el mando jerárquico directo (Jefe de Sección o Jefe de Servicio) el que determinará la afectación al desarrollo normal del servicio.

En virtud de la afectación o no al desarrollo normal del servicio nos podremos encontrar con dos situaciones:

6.1.A. EL ACCIDENTE/INCIDENTE NO AFECTA AL DESARROLLO DEL SERVICIO.

En la mayor parte de los casos esta situación será la de un Incidente Sin Daños Materiales, o Daños Materiales Mínimos aunque puede tratarse de situaciones de Accidente Sin Baja, que tras prestarse la asistencia sanitaria adecuada o los primeros auxilios en el propio Centro de Trabajo o en la Clínica de la Mutua de Accidentes de Trabajo, pueda el trabajador reincorporarse al trabajo.

El Accidente/Incidente deberá notificarse al Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales por el mando directo (Cabo o Sargento) utilizando el formulario de registro Ri01.

Dicha notificación deberá ir firmada por el mando directo que notifica el Accidente/Incidente y el Jefe de Parque o Jefe de Sector en el caso de los Servicios Operativos.

En el caso de Servicios No Operativos, la notificación deberá ir firmada por el mando jerárquico directo del trabajador o servicio afectado.

En el caso de los Servicios Operativos, el Jefe de Parque deberá realizar, con la colaboración de los trabajadores afectados y de los mandos directos de los mismos, un proceso de Investigación de las Causas que motivaron el Accidente/Incidente, proponiendo las Medidas Correctoras que procedan y asegurando un Seguimiento y Control de las acciones propuestas.

En el resto de casos, será el mando jerárquico directo quien realizará el proceso de investigación.

Durante el proceso de investigación deberán ser entrevistados los trabajadores y mandos implicados pudiéndose recabar la participación de los Delegados de Prevención o de los Técnicos del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales.

La notificación y el resultado de la investigación deberá remitirse en un plazo no superior a 10 días al Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales, quien lo comunicará al Servicio de Recursos Humanos y al Servicio de Operaciones, y trasladará dicha información mediante informe periódico al Comité de Seguridad y Salud.



Código
Revisión
Página 9 de 9

6.1.B. EL ACCIDENTE/INCIDENTE SI AFECTA AL DESARROLLO DEL SERVICIO.

Ante la existencia de un Accidente/Incidente que afecte al desarrollo normal del servicio por requerir la sustitución del trabajador afectado o la reposición inmediata del material dañado para poder seguir prestando el servicio, el mando directo (Cabo o Sargento) comunicará inmediatamente el hecho al Jefe de Parque o Jefe de Sector, Sargento Coordinador y Oficial de Guardia determinando si existen o no daños reales o potencialmente graves.

En el caso de duda o discrepancia sobre la determinación de la existencia de daños reales o potencialmente graves será el Oficial de Guardia quien decidirá la existencia o no de tal magnitud, pudiendo consultar su decisión con los Técnicos del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de servicios no operativos la determinación de la existencia de daños reales o potencialmente graves corresponderá al mando jerárquico inmediato del trabajador o servicio afectado.

Podemos, por tanto encontrarlos con dos situaciones según existan o no daños reales o potencialmente graves.

6.1.B.1. ACCIDENTE/INCIDENTE EN EL QUE NO EXISTEN DAÑOS REALES O POTENCIALMENTE GRAVES.

Se trata de aquellos Accidentes/Incidentes en los que, a pesar de haberse producido daños personales o materiales, estos no adquieren gravedad real o potencial.

El Accidente/Incidente deberá notificarse al Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales por el mando directo (Cabo o Sargento) utilizando el formulario de registro Ri02.

Dicha notificación deberá ir firmada por el mando directo que notifica el Accidente/Incidente, el Jefe de Parque o Jefe de Sector, el Sargento Coordinador y el Oficial de Guardia en el caso de los Servicios Operativos.

En el caso de Servicios No Operativos, la notificación deberá ir firmada por el mando jerárquico directo del trabajador o servicio afectado.

En el caso de los Servicios Operativos, el Oficial de Guardia deberá realizar, con la colaboración de los trabajadores afectados, de los mandos directos de los mismos, y del Jefe de Parque o Jefe de Sector un proceso de Investigación de las Causas que motivaron el Accidente/Incidente, proponiendo las Medidas Correctoras que procedan y asegurando un Seguimiento y Control de las acciones propuestas.

En el resto de casos, será el mando jerárquico directo quien realizará el proceso de investigación.

Durante el proceso de investigación deberán ser entrevistados los trabajadores y mandos implicados pudiéndose recabar la participación de los Delegados de Prevención o de los Técnicos del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales.

La existencia de accidente de trabajo con o sin baja deberá notificarse inmediatamente al Servicio de Recursos Humanos siguiendo los cauces establecidos en el Consorcio en tanto en cuanto no se desarrolle una instrucción técnica de este procedimiento que establezca el sistema de notificación.

La notificación y el resultado de la investigación deberá remitirse en un plazo no superior a 10 días al Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales, quien lo comunicará al Servicio de Recursos Humanos y al Servicio de Operaciones, y trasladará dicha información mediante informe periódico al Comité de Seguridad y Salud.

6.1.B.2. ACCIDENTE/INCIDENTE EN EL QUE SI EXISTEN DAÑOS REALES O POTENCIALMENTE GRAVES.

Se trata de aquellos Accidentes/Incidentes en los que se han producido daños personales o materiales que adquieren gravedad real o potencial.

El Accidente/Incidente deberá notificarse al Servicio de Operaciones por el Oficial de Guardia utilizando el formulario de registro Ri03, con la remisión de copia al Jefe de Parque o Jefe de Sector.

El Servicio de Operaciones comunicará el hecho al Servicio de Recursos Humanos, a los Técnicos del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales y a los Delegados de Prevención. De tratarse de un accidente de trabajo mortal, muy grave o grave, o afectase aún con carácter leve a cuatro o más trabajadores, dichas comunicaciones deberán ser inmediatas.

En el caso de servicios no operativos, será el mando jerárquico inmediato del trabajador o servicio afectado el que comunicará inmediatamente el hecho al Servicio de Recursos Humanos, a los Técnicos del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales y a los Delegados de Prevención.

Si se trata de un accidente de trabajo mortal, muy grave o grave, o afectase aún con carácter leve a cuatro o más trabajadores, el Servicio de Recursos Humanos comunicará inmediatamente el hecho a la Dirección/Gerencia, para que ésta lo notifique inmediatamente a la Autoridad Laboral.

Recibida la comunicación del Servicio de Operaciones, los Técnicos del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales se desplazarán inmediatamente al lugar de los hechos e iniciarán un proceso de Investigación Técnica de las Causas siguiendo el formulario de registro Ri04. El proceso de Investigación podrá incluir de ser necesario metodologías específicas como el árbol de causas, y en todo caso, deberá concluir sobre las Causas del hecho, proponiendo las Medidas Correctoras que procedan y asegurando un Seguimiento y Control de las acciones propuestas.

En el caso de servicios no operativos, y tras la comunicación del mando jerárquico inmediato, los Técnicos del Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales actuarán del modo anteriormente expuesto.

Durante el proceso de investigación deberán ser entrevistados los trabajadores y mandos implicados, participando en el mismo el Oficial de Guardia y los Delegados de Prevención.

El resultado del proceso de investigación será comunicado al Servicio de Recursos Humanos y al Servicio de Operaciones en el menor plazo de tiempo posible.

En cada reunión del Comité de Seguridad y Salud el Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales del Consorcio informará de las investigaciones de accidentes e incidentes realizadas.

ANEXOS: REGISTROS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE/INCIDENTE

- MODELO Ri01: REGISTRO DE ACCIDENTE/INCIDENTE
QUE NO AFECTA AL DESARROLLO DEL SERVICIO.
- MODELO Ri02: REGISTRO DE ACCIDENTE/INCIDENTE
QUE AFECTA AL DESARROLLO DEL SERVICIO
SIN DAÑOS REALES O POTENCIALMENTE GRAVES
- MODELO Ri03: REGISTRO DE ACCIDENTE/INCIDENTE
QUE AFECTA AL DESARROLLO DEL SERVICIO
CON DAÑOS REALES O POTENCIALMENTE GRAVES
- MODELO Ri04: MODELO DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA DE ACCIDENTE/INCIDENTE



	REGISTRO DE ACCIDENTE/INCIDENTE QUE NO AFECTA AL DESARROLLO DEL SERVICIO	MODELO Ri01 PAG 1 DE 4
--	---	----------------------------------

IDENTIFICACIÓN			
FECHA		HORA	
PARQUE o SECCIÓN		TURNO	
SERVICIO		Nº	
<input type="checkbox"/> Se trata de un Incidente Sin Daños Materiales o Daños Mínimos.			
<input type="checkbox"/> Se trata de un Accidente de Trabajo Sin Baja que no requiere sustitución.			
DESCRIPCIÓN			
La descripción del Accidente/Incidente debe dar respuesta a las preguntas: ¿ QUÉ OCURRIÓ? y ¿ CÓMO OCURRIÓ?			
Fdo: El Mando Directo		Fdo: El Jefe de Parque/Sector	
Fdo: El Mando Jerárquico Directo			



DESCRIPCIÓN. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CROQUIS, ETC

PERSONAS IMPLICADAS/AFFECTADAS (Apellidos, Nombre, Ocupación)

INSTALACIONES, VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRABAJO IMPLICADOS/AFFECTADOS

SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN IMPLICADOS/AFFECTADOS

CROQUIS



	REGISTRO DE ACCIDENTE/INCIDENTE QUE NO AFECTA AL DESARROLLO DEL SERVICIO	MODELO Ri01 PAG 3 DE 4
--	---	----------------------------------

INVESTIGACIÓN DE LAS CAUSAS DEL ACCIDENTE/INCIDENTE

La detección de las causas debe dar respuesta a la pregunta:
 ¿ POR QUÉ OCURRIÓ?

TABLA ORIENTATIVA DE CAUSAS DE ACCIDENTE/INCIDENTE

<p style="text-align: center;">CONDICIONES MATERIALES DE TRABAJO</p> <p>Máquinas/Equipos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ausencia/deficiencia de resguardos o dispositivos de seguridad • Sistema de mando incorrecto (arranque intempestivo, anulación de protectores, etc.) • Falta sistemas de control o emergencia (indicador de nivel, de temperatura, limitador de carga, etc.) • Ausencia/deficiencia de protecciones antivuelco <p>Materiales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Productos peligrosos no identificados • Materiales pesados, voluminosos, cortantes, etc. • Inestabilidad en almacenamiento por apilado <p>Instalaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección frente a contactos eléctricos directos/indirectos inexistente o inadecuada • Prevención/protección contra incendios o explosiones inexistente o inadecuada 	<p style="text-align: center;">FACTORES RELATIVOS AL AMBIENTE Y LUGAR DE TRABAJO</p> <p>Espacios, accesos y superficies de trabajo y/o de paso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deficiencias en la zona de trabajo • Deficiencias en las zonas de paso o tránsito <p>Ambiente de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agentes físicos • Agentes químicos • Agentes biológicos • Seres vivos
<p style="text-align: center;">INDIVIDUALES</p> <p>Personales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incapacidad/deficiencia física para el trabajo/puesto <p>Conocimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de cualificación para la tarea • Inexperiencia <p>Comportamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de órdenes expresas para el trabajo • Retirada/anulación de protecciones o dispositivos de seguridad • No utilización de equipos de protección individual puestos a disposición <p>Fatiga</p> <ul style="list-style-type: none"> • Física/mental 	<p style="text-align: center;">ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN</p> <p>Tipo u organización de la tarea</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extraordinaria/inhabitual para el trabajador • Tarea con sobrecarga (ritmo, monotonía, interferencias, etc.) • Falta de adecuación entre la tarea y los medios materiales utilizados <p>Comunicación/Formación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta/deficiencia de formación/información • Método de trabajo inexistente/inadecuado <p>Defectos de gestión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento inexistente/inadecuado • Inexistencia/insuficiencia de tareas de identificación/evaluación de riesgos • Falta de corrección de riesgos ya detectados • Inexistencia de los EPI necesarios o no ser éstos adecuados. • Productos peligrosos carentes de identificación

RELACIÓN DE LAS CAUSAS QUE SE HAN PODIDO IDENTIFICAR:



MEDIDAS A ADOPTAR

Las causas detectadas reflejan la existencia de ciertos riesgos que deben estar incluidos en la evaluación de riesgos, siendo necesario informar a los trabajadores afectados de su existencia y de las medidas de protección y prevención aplicables.

MEDIDAS A ADOPTAR	FECHA ADOPCIÓN PREVISTA	RESPONSABLE	FECHA CONTROL PREVISTO	EFICACIA DE LAS MEDIDAS

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN

FECHA FIN INVESTIGACIÓN

PERSONAS ENTREVISTADAS

AUTORES DE LA INVESTIGACIÓN

Fdo: Fdo: Fdo: Fdo:



	REGISTRO DE ACCIDENTE/INCIDENTE QUE AFECTA AL DESARROLLO DEL SERVICIO SIN DAÑOS REALES O POTENCIALMENTE GRAVES	MODELO Ri02 PAG 1 DE 4
--	---	--------------------------------------

IDENTIFICACIÓN			
FECHA		HORA	
PARQUE o SECCIÓN		TURNO	
SERVICIO		Nº	
Se trata de un Accidente/Incidente en el que, a pesar de haberse producido daños personales o materiales, estos no adquieren gravedad real o potencial.			
DESCRIPCIÓN La descripción del Accidente/Incidente debe dar respuesta a las preguntas: ¿ QUÉ OCURRIÓ? y ¿ CÓMO OCURRIÓ?			
Fdo: El Mando Directo	Fdo: El Jefe de Parque/Sector	Fdo: El Sargento Coordinador	
En caso de servicios no operativos Fdo: El Mando Jerárquico Directo		Fdo: El Oficial del Guardia	



**REGISTRO DE ACCIDENTE/INCIDENTE
QUE AFECTA AL DESARROLLO DEL SERVICIO
SIN DAÑOS REALES O POTENCIALMENTE GRAVES**

MODELO Ri02

PAG 2 DE 4

DESCRIPCIÓN. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CROQUIS, ETC

PERSONAS IMPLICADAS/AFECTADAS (Apellidos, Nombre, Ocupación)

INSTALACIONES, VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRABAJO IMPLICADOS/AFECTADOS

SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN IMPLICADOS/AFECTADOS

CROQUIS



	REGISTRO DE ACCIDENTE/INCIDENTE QUE AFECTA AL DESARROLLO DEL SERVICIO SIN DAÑOS REALES O POTENCIALMENTE GRAVES	MODELO Ri02 PAG 3 DE 4
--	---	--------------------------------------

INVESTIGACIÓN DE LAS CAUSAS DEL ACCIDENTE/INCIDENTE

La detección de las causas debe dar respuesta a la pregunta:
¿ POR QUÉ OCURRIÓ?

TABLA ORIENTATIVA DE CAUSAS DE ACCIDENTE/INCIDENTE

<p>CONDICIONES MATERIALES DE TRABAJO</p> <p>Máquinas/Equipos</p> <ul style="list-style-type: none">• Ausencia/deficiencia de resguardos o dispositivos de seguridad• Sistema de mando incorrecto (arranque intempestivo, anulación de protectores, etc.)• Falta sistemas de control o emergencia (indicador de nivel, de temperatura, limitador de carga, etc.)• Ausencia/deficiencia de protecciones antivuelco <p>Materiales</p> <ul style="list-style-type: none">• Productos peligrosos no identificados• Materiales pesados, voluminosos, cortantes, etc.• Inestabilidad en almacenamiento por apilado <p>Instalaciones</p> <ul style="list-style-type: none">• Protección frente a contactos eléctricos directos/indirectos inexistente o inadecuada• Prevención/protección contra incendios o explosiones inexistente o inadecuada	<p>FACTORES RELATIVOS AL AMBIENTE Y LUGAR DE TRABAJO</p> <p>Espacios, accesos y superficies de trabajo y/o de paso</p> <ul style="list-style-type: none">• Deficiencias en la zona de trabajo• Deficiencias en las zonas de paso o tránsito <p>Ambiente de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none">• Agentes físicos• Agentes químicos• Agentes biológicos• Seres vivos
<p>INDIVIDUALES</p> <p>Personales</p> <ul style="list-style-type: none">• Incapacidad/deficiencia física para el trabajo/puesto <p>Conocimientos</p> <ul style="list-style-type: none">• Falta de cualificación para la tarea• Inexperiencia <p>Comportamiento</p> <ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de órdenes expresas para el trabajo• Retirada/anulación de protecciones o dispositivos de seguridad• No utilización de equipos de protección individual puestos a disposición <p>Fatiga</p> <ul style="list-style-type: none">• Física/mental	<p>ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN</p> <p>Tipo u organización de la tarea</p> <ul style="list-style-type: none">• Extraordinaria/inhabitual para el trabajador• Tarea con sobrecarga (ritmo, monotonía, interferencias, etc.)• Falta de adecuación entre la tarea y los medios materiales utilizados <p>Comunicación/Formación</p> <ul style="list-style-type: none">• Falta/deficiencia de formación/información• Método de trabajo inexistente/inadecuado <p>Defectos de gestión</p> <ul style="list-style-type: none">• Mantenimiento inexistente/inadecuado• Inexistencia/insuficiencia de tareas de identificación/evaluación de riesgos• Falta de corrección de riesgos ya detectados• Inexistencia de los EPI necesarios o no ser éstos adecuados.• Productos peligrosos carentes de identificación

RELACIÓN DE LAS CAUSAS QUE SE HAN PODIDO IDENTIFICAR:



**REGISTRO DE ACCIDENTE/INCIDENTE
QUE AFECTA AL DESARROLLO DEL SERVICIO
SIN DAÑOS REALES O POTENCIALMENTE GRAVES**

MODELO Ri02

PAG 4 DE 4

MEDIDAS A ADOPTAR

Las causas detectadas reflejan la existencia de ciertos riesgos que deben estar incluidos en la evaluación de riesgos, siendo necesario informar a los trabajadores afectados de su existencia y de las medidas de protección y prevención aplicables.

MEDIDAS A ADOPTAR	FECHA ADOPCIÓN PREVISTA	RESPONSABLE	FECHA CONTROL PREVISTO	EFICACIA DE LAS MEDIDAS

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN

FECHA FIN INVESTIGACIÓN

PERSONAS ENTREVISTADAS

AUTORES DE LA INVESTIGACIÓN

Fdo:

Fdo: :

Fdo: :

Fdo:



	REGISTRO DE ACCIDENTE/INCIDENTE QUE AFECTA AL DESARROLLO DEL SERVICIO CON DAÑOS REALES O POTENCIALMENTE GRAVES	MODELO Ri03 PAG 1 DE 1
--	---	--------------------------------------

IDENTIFICACIÓN			
FECHA		HORA	
PARQUE o SECCIÓN		TURNO	
SERVICIO		Nº	
Se trata de un Accidente/Incidente en el que se han producido daños personales o materiales con gravedad real o potencial.			
Incidente Grave (sin lesiones personales)			
Accidente Mortal	Comunicar inmediatamente a: - Dirección/Gerencia - Servicio de Recursos Humanos - Servicio de Prevención de Riesgos - Delegados de Prevención		
Accidente Muy Grave			
Accidente Grave			
Accidente Leve que afecta a 4 o más trabajadores			
DESCRIPCIÓN			
La descripción del Accidente/Incidente debe dar respuesta a las preguntas: ¿ QUÉ OCURRIÓ? y ¿ CÓMO OCURRIÓ?			
Fdo: El Jefe de Parque/Sector		Fdo: El Oficial de Guardia	
En caso de servicios no operativos Fdo: El Mando Jerárquico Directo		Fdo: El Jefe del Servicio de Operaciones	

Remitir inmediatamente al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



INVESTIGACIÓN TÉCNICA DE ACCIDENTE/INCIDENTE

MODELO Ri04

PAG 1 DE 7

IDENTIFICACIÓN

FECHA		HORA	
PARQUE o SECCIÓN		TURNO	
SERVICIO		N°	

Se trata de un Accidente/Incidente en el que se han producido daños personales o materiales con gravedad real o potencial.

Incidente Grave (sin lesiones personales)

Accidente Mortal

Accidente Muy Grave

Accidente Grave

Accidente Leve que afecta a 4 o más trabajadores

PARTE DEL SERVICIO



FOTOGRAFÍAS.



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMI DE MONCADA 24 ● ☎ 96 346 98 00 ● 46009 VALENCIA

**PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES
E INCIDENTES**

Código
Revisión
Página 25 de 25

	INVESTIGACIÓN TÉCNICA DE ACCIDENTE/INCIDENTE	MODELO Ri04 PAG 4 DE 7
---	---	----------------------------------

ARBOL DE CAUSAS

Empty area for drawing the Cause Tree (Arbol de Causas).



ANÁLISIS DE CAUSAS



Código
Revisión
Página 27 de 27

	INVESTIGACIÓN TÉCNICA DE ACCIDENTE/INCIDENTE	MODELO Ri04 PAG 6 DE 7
--	---	--------------------------------------

OBSERVACIONES

MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR

MEDIDA	FECHA PREVISTA ADOPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA PREVISTA CONTROL	EFICACIA DE LA MEDIDA



BREAFING. CONCLUSIONES.

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN

FECHA FIN INVESTIGACIÓN

PERSONAS ENTREVISTADAS

AUTORES DE LA INVESTIGACIÓN

Fdo:

Fdo: :

Fdo: :

Fdo: